



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 065/24

Sucre, 21 de febrero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 064/24 de 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, determinó que la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en el marco de sus competencias: INSTRUYA a la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GAMS, AL COORDINADOR DE MERCADOS, AL ENCARGADO DE ÁREA DE INTENDENCIA MUNICIPAL Y AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO EL MORRO del GAMS, realicen la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO DEL MERCADO EL MORRO, en el PLAZO DE 180 DÍAS CALENDARIO, a computarse desde la fecha de recepción en Despacho Municipal de la presente Resolución y sea cumpliendo con las normas establecidas sobre la materia, en su defecto generará responsabilidades.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, pidiendo al Pleno del Concejo, se emita Resolución, para solucionar el problema, entre otros de los señores: Juan Vargas Picón, Hirineo Gorena, Virginia Vargas, Juan Gorena, Segundino Zanabria y German Cayo, COMERCIANTES MINORISTAS DE "CEBOLLA Y FRUTAS" en el MERCADO EL MORRO (señalaron) los impetrantes que fueron maltratados, desalojados, decomisados y clausurados sus puestos de venta (Área de Equipamiento del Mercado El Morro), según informaron al Pleno del Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, solicitando a su autoridad, INSTRUIR a la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GAMS; COORDINADOR DE MERCADOS; ENCARGADO DE ÁREA DE INTENDENCIA MUNICIPAL y al ADMINISTRADOR DEL MERCADO EL MORRO del GAMS, para que solucionen el problema, de los señores: Juan Vargas Picón, Hirineo Gorena, Virginia Vargas, Juan Gorena, Segundino Zanabria y German Cayo, COMERCIANTES MINORISTAS DE "CEBOLLA Y FRUTAS" en el MERCADO EL MORRO y sea en el marco de las normas establecidas sobre la materia, considerando además el rubro y antigüedad de trabajo de los citados comerciantes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al parágrafo II - 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; los gobiernos municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otros fines: 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo al art. 1º del Reglamento de Mercados del GAMS. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 081/16, en lo referente a la regulación, normativa y funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Sucre, donde se identifique, norme, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y ambientales de los mercados o centros de abastecimiento en el espacio urbano de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre,

SO.017/24
R.A.M. N° 065/24
S.A.
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS., en el marco de sus competencias: **INSTRUIR** a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GAMS; COORDINADOR DE MERCADOS; ENCARGADO DE ÁREA DE INTENDENCIA MUNICIPAL** y al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO EL MORRO** del GAMS, para que solucionen el problema, de los señores: Juan Vargas Picón, Hirineo Gorena, Virginia Vargas, Juan Gorena, Segundino Zanabria y German Cayo, **COMERCIANTES MINORISTAS DE "CEBOLLA Y FRUTAS"** en el **MERCADO EL MORRO** y sea en el marco de las normas establecidas sobre la materia, considerando además el rubro y antigüedad de trabajo de los citados comerciantes.

ARTÍCULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, a través de la instancia que corresponda, **INFORME** al Pleno del Concejo Municipal, sobre la solución al problema de los **COMERCIANTES MINORISTAS DE "CEBOLLA Y FRUTAS"** del **MERCADO EL MORRO**, que se detallan en el art. 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, **INSTRUYA** a las instancias que correspondan, se **INFORME** periódicamente al Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la Resolución No. 064/24de 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Rodolfo Avilés Ayma

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

